

#2031

P. 44631



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Die 2/35

Proy de ley que deroga la Num.
1042 sobre cedula de identidad
a todo extranjero.

5 Piezas.

Santo Domingo, D.N., Rep.Dom.
Diciembre 3, 1935.

664

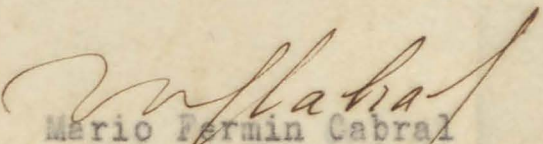
Señor Dr. J. B. Peynado,
Vicepresidente de la República en
ejercicio del Poder Ejecutivo.
Ciudad.

Hon. Señor Vicepresidente:

Aviso a Ud. recibo de su
oficio # 27398 de fecha 2 del corriente y del pro-
yecto de ley que deroga la Núm. 1042, promulgada en
fecha veintiuno de noviembre de 1935, sobre cédula
de identidad a todo extranjero.

Pláceme participarle que
el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la
Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más
distinguida consideración, saluda a Ud. muy atenta-
mente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/4632



LICDO. JACINTO B. PEYNADO

VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

27398

Santo Domingo, D. N.,
2 de diciembre, 1935.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

La Ley número 1042, promulgada el 21 de noviembre de 1935, que agrega a la Ley número 911, de fecha 23 de mayo de 1935, el párrafo siguiente: " Al serle expedida la cédula de identidad a todo extranjero, la oficina expedidora deberá exigirle la presentación de un certificado en que conste su inscripción en los registros de la legación o de un consulado general del país de donde proceda; a falta de legación o consulado general, bastará con la presentación del permiso de inmigración correspondiente", requiere su inmediata abrogación, por estas dos razones: a)- porque hace notablemente difícil la adquisición de las cédulas de identidad por parte de los extranjeros que vienen a establecerse en el país, en razón de las formalidades que tienen que cumplir previamente para ello; y b)- porque dicha adquisición resulta más onerosa para ellos que para los nacionales, sin que haya motivos que justifiquen esta distinción.

Recomiendo, pues, a las Cámaras Legislativas el anexo proyecto de Ley, cuyo objeto es remediar radicalmente los inconvenientes anotados.

Dios, Patria y Libertad!



J. B. Peynado.

01/463

Santo Domingo, D.N., Rep.Dom.
Diciembre 3, 1935.

663

Señor Presidente de la Hon.Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que deroga la Núm. 1042, promulgada en fecha 21 de noviembre de 1935, sobre cédula de identidad a todo extranjero.

Saluda a Ud. muy stentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

861/4524



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Queda derogada la Ley número 1042, promulgada en fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

M. Flabba
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Francisco M. M.
Francisco M. M.

UNA BOND
MADE IN U.S.A.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

BOND

10 LEGISLATURA, 1ª SESION ORDINARIA DE 1935

REGISTRADA AL No. 2245

en el tomo..... del libro/jornal.....

No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hoja escrita en máquina. Precio de diez

espesacion Interinacional.

Santo Domingo, 3 de Diciembre 1935.

[Signature]
Arquitecto del Senado

UNA BOND

MADE IN U.S.A.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República
Ha dado la siguiente Ley.

*Declarada de
urgencia.*

Artículo Unico: Queda derogada la Ley número
1042, promulgada en fecha veintiuno de noviembre
de mil novecientos treinta y cinco.

Dada etc.